

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

U.D.A. - DE DEPARTEN RECEPCION
30 MAY 2000
CONTRATADA REGIONAL ATAACAMA
TOMA RAZON
29 MAY 2000
REGISTRADO

APRUEBA PLANTA DE PERSONAL NO  
ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD  
DE ATACAMA, MODIFICA DECRETOS  
N°s. 074/85 Y 076/2000 Y  
DEROGA DECRETO UDA N° 244/94.

DECRETO N° 104

COPIAPO, 26 MAY 2000

VISTOS:

Lo dispuesto en los DFL 37 y 151, de 1981, el D.S. N° 565, de 1998, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 520, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y el Decreto UDA N° 010, de 2000:

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Atacama, por Decreto UDA N° 074, de 1985, Promulgó y puso en vigencia la Ordenanza que fija su Planta de Personal; y el Decreto UDA N° 076, de 2000, que modificó y fijó texto refundido de la Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones del Personal de la Universidad de Atacama.

Que con fecha 29 de Diciembre de 1988, se publicó la Ley N° 18.768, que en su Artículo 111, suprime a contar del 29 de Diciembre de 1988, los cargos de las Plantas de los Servicios Públicos de la Administración del Estado regidos por el Párrafo I, del Título II, de la Ley N° 18.575, que se encontraban vacantes y los hayan estado a lo menos en el plazo de un año anterior a la fecha de vigencia de esta Ley. Esta disposición suprimió en la práctica la Planta de Personal de la Universidad de Atacama, pues en aquella época la gran mayoría de los cargos estaban servidos mediante interinatos o a contrata.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo, cuerpo legal aplicable al Personal No Académico de esta Corporación, y para los efectos de la carrera funcionaria, las Instituciones sólo podrán tener Plantas de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.

Que de esta manera, esta Casa de Estudios Superiores, requiere contar con una nueva Planta de Personal NO ACADEMICO, que permita fijar su dotación mínima necesaria, regular y compatibilizar los niveles de remuneraciones asignados a los diferentes cargos y posibilitar el desarrollo de una Carrera Funcionaria.

Que la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Atacama, en su Centésima Décima Octava Sesión,

de 24 de mayo del 2000, aprobó la Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama.

La Providencia N° 048, de fecha 25 de mayo del 2000, de la señora Secretaria General de esta Corporación:

**D E C R E T O:**

ARTICULO 1°: Establécese la siguiente Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama, regida por la Ley N° 18.834, de 1989, la que constará de los siguientes Escalafones:

**DIRECTIVOS:**

DIRECTIVOS SUPERIORES	CARGO	NIVEL	N° CARGOS
	RECTOR	A-01	1
	VICE-RECTOR ACADEMICO	A-02	1
	SECRETARIO GENERAL	A-03	1
	CONTRALOR	A-03	1
	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	A-04	1
	DIRECTOR DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	A-05	1
	DIRECTOR DE EXTENSION Y COMUNICACIONES.	A-05	1
			7

DIRECTIVOS ACADEMICOS			
DIRECTIVO	DECANO	A-06	4
CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
DIRECTIVO	DIRECTOR INSTITUTO	A-07	3
DIRECTIVO	VICE-DECANO FACULTAD	A-08	1
DIRECTIVO	SUB-DIRECTOR INSTITUTO	A-9	3
DIRECTIVO	DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO	A-10	13
DIRECTIVO	SUB-DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO	A-11	9

31

JEFATURAS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACION			
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO CONTROL CURRICULAR	A-12	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	A-12	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS	A-12	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	A-13	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO CAMPUS SANTIAGO	A-13	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO INFORMATICA	A-13	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN	A-13	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL CAMPUS	A-14	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	A-15	1
DIRECTIVO	JEFE DEPARTAMENTO COORDINACION CULTURAL	A-15	1

10

CARGOS DE CARRERA

JEFATURAS DE SECCION			
DIRECTIVO	JEFE DE SECCION	A-16	8
DIRECTIVO	JEFE DE SECCION	A-17	3

11

ESCALAFON DE PROFESIONALES

	CARGO	NIVEL	N° CARGOS
PROFESIONAL		C-01	4
PROFESIONAL		C-02	10
PROFESIONAL		C-03	4
PROFESIONAL		C-04	4
PROFESIONAL		C-05	8
PROFESIONAL		C-06	9
PROFESIONAL		C-07	5
PROFESIONAL		C-08	9
PROFESIONAL		C-09	3

56

ESCALAFON DE TECNICOS

	CARGO	NIVEL	N° CARGOS
TECNICO		D-01	8
TECNICO		D-02	10
TECNICO		D-03	4
TECNICO		D-04	4
TECNICO		D-05	8
TECNICO		D-06	6
TECNICO		D-07	6
TECNICO		D-08	6
TECNICO		D-09	4

56

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

	CARGO	NIVEL	N° CARGOS
ADMINISTRATIVO		E-01	2
ADMINISTRATIVO		E-02	2
ADMINISTRATIVO		E-03	4
ADMINISTRATIVO		E-04	2
ADMINISTRATIVO		E-05	6
ADMINISTRATIVO		E-06	8
ADMINISTRATIVO		E-07	4
ADMINISTRATIVO		E-08	8
ADMINISTRATIVO		E-09	8
ADMINISTRATIVO		E-10	4
ADMINISTRATIVO		E-11	6
ADMINISTRATIVO		E-12	9
ADMINISTRATIVO		E-13	11
ADMINISTRATIVO		E-14	14
ADMINISTRATIVO		E-15	40

128

**ESCALAFON AUXILIARES**

	CARGO	NIVEL	N° CARGOS
AUXILIAR		F-01	4
AUXILIAR		F-02	8
AUXILIAR		F-03	5
AUXILIAR		F-04	5
AUXILIAR		F-05	4
AUXILIAR		F-06	7
AUXILIAR		F-07	5
AUXILIAR		F-08	6
AUXILIAR		F-09	6
AUXILIAR		F-10	6
AUXILIAR		F-11	8
AUXILIAR		F-12	30

94

**TOTAL CARGOS: 395**

**ARTICULO 2°:** Establécense las siguientes descripciones y requisitos generales para el ingreso y la promoción en los cargos de los respectivos Escalafones de esta Universidad:

**ESCALAFON DE DIRECTIVOS:****a) DIRECTIVOS SUPERIORES**

En este Escalafón se ubicarán los funcionarios Directivos Superiores que establece el Estatuto de la Universidad de Atacama, aprobado mediante DFL N° 151, de 1981, y los que se puedan crear de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del mismo texto legal. Los requisitos para desempeñarse en un cargo de este Escalafón, son estar en posesión de un título profesional universitario y los requisitos específicos establecidos en el D.F.L: N° 151, de 1981.

**b) DECANOS**

En este Escalafón se ubicarán los funcionarios que, según el Artículo 26 del D.F.L. N° 151, de 1981, son responsables ante el Rector, por intermedio del Vicerrector Académico, de organizar la enseñanza y la investigación de su Facultad. En general, es el funcionario ejecutivo que dirige todos los asuntos académicos, administrativos y financieros de la Facultad.

**c) DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS**

En este Escalafón se ubicarán los Vice Decanos, Directores de Institutos, Directores de Departamentos Académicos y Escuelas, Subdirectores de Institutos y Subdirectores de Departamentos Académicos. Los requisitos para desempeñarse en un cargo de este Escalafón, son estar en posesión de un título profesional de Educación Superior y los requisitos específicos

6-

establecidos en el D.F.L. N° 151, de 1981.

**d) JEFES DE DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACION**

En este Escalafón se ubicarán las Jefaturas de Departamentos adscritas a las diferentes Direcciones Superiores de esta Corporación. Los requisitos para desempeñarse en un cargo de este Escalafón, son estar en posesión de un Título profesional de Educación Superior, en el Area que la Universidad lo requiera.

**e) JEFES DE SECCION**

En este Escalafón se ubicarán las Jefaturas de Sección dependientes de las Jefaturas de Departamentos. Para desempeñar estos cargos es necesario estar en posesión de un Título profesional de Educación Superior en el Area que la Universidad lo requiera.

**ESCALAFON DE PROFESIONALES:**

En los cargos de este Escalafón se ubicarán los profesionales que cumplan funciones en materias inherentes a su profesión y que no sean académicos. El requisito para acceder a este Escalafón es poseer un Título Profesional de Educación Superior, de Carreras con a lo menos 8 Semestres de duración.

**ESCALAFON DE TECNICOS:**

Conformará este Escalafón el personal que conforme a su formación educacional, desempeñe funciones específicas correspondientes a una especialización técnica, tanto en Unidades Administrativas como de apoyo directo a la Academia. El requisito para ingresar a este Escalafón es poseer el Título de Técnico de Educación Superior y Técnicos de Nivel Medio, en el Area que la Universidad lo requiera.

**ESCALAFON DE ADMINISTRATIVOS:**

En los cargos de este Escalafón se ubicarán los funcionarios que desempeñen actividades administrativas adscritas a las diferentes Unidades de esta Casa de Estudios Superiores, tales como funciones contables, secretariales y administrativas generales necesarias para la marcha de la Corporación. Para ingresar a este Escalafón es necesario estar en posesión, a lo menos, de Licencia de Educación Media o Título de Técnico de Nivel Medio.

**ESCALAFON DE AUXILIARES:**

Los cargos de este Escalafón corresponden a funciones relacionadas con oficios o servicios a desarrollar en las diferentes Unidades de la Corporación. El requisito para acceder a este Escalafón es, a lo menos, estar en posesión de Licencia de Educación General Básica.

**ARTICULO 3°.-** Establécese para los niveles que se indican los siguientes sueldos base:

21

NIVEL	BASE
A-01	\$ 481.239
A-02	\$ 466.905
A-03	\$ 448.474
A-04	\$ 432.091
A-05	\$ 409.565
A-06	\$ 440.508
A-07	\$ 432.542
A-08	\$ 424.576
A-9	\$ 416.610
A-10	\$ 408.644
A-11	\$ 384.746
A-12	\$ 368.814
A-13	\$ 359.088
A-14	\$ 338.710
A-15	\$ 310.959
A-16	\$ 256.094
A-17	\$ 228.611

NIVEL	BASE
C-01	\$ 372.171
C-02	\$ 344.172
C-03	\$ 316.168
C-04	\$ 292.836
C-05	\$ 269.511
C-06	\$ 261.334
C-07	\$ 241.510
C-08	\$ 218.351
C-09	\$ 201.824

81

NIVEL	BASE
D-01	\$ 259.060
D-02	\$ 249.443
D-03	\$ 230.511
D-04	\$ 211.589
D-05	\$ 196.383
D-06	\$ 179.377
D-07	\$ 166.880
D-08	\$ 155.517
D-09	\$ 135.085

NIVEL	BASE
E-01	\$ 347.136
E-02	\$ 334.112
E-03	\$ 321.573
E-04	\$ 321.573
E-05	\$ 259.060
E-06	\$ 249.443
E-07	\$ 230.511
E-08	\$ 211.589
E-09	\$ 192.644
E-10	\$ 179.377
E-11	\$ 166.880
E-12	\$ 155.517
E-13	\$ 145.300
E-14	\$135.085
E-15	\$ 128.276



NIVEL	BASE
F-01	\$ 189.804
F-02	\$ 176.589
F-03	\$ 168.383
F-04	\$ 164.543
F-05	\$ 158.576
F-06	\$ 153.749
F-07	\$ 147.585
F-8	\$ 142.944
F-09	\$ 135.737
F-10	\$ 127.340
F-11	\$ 118.932
F-12	\$ 115.062

**ARTICULO 4°.-** Derógase las normas del Título III, del Decreto UDA N° 076/2000, sobre Ordenanza de Contrataciones y Remuneraciones del Personal de la Universidad de Atacama.

**Artículo 5°.-** Derógase el Decreto UDA N° 244, de fecha 25 de Mayo de 1994.

**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**ARTICULO 1°.-** El personal que por efectos de la aplicación de esta Planta de NO ACADEMICOS, hubiere de percibir una renta inferior a la que percibía al momento de entrar en vigencia este Decreto, continuará percibiendo la misma renta, pagándose la diferencia mediante una Planilla Suplementaria, diferencia que será absorbida con los ascensos de nivel que el funcionario obtenga.

**ARTICULO 2°.-** En el Decreto de Encasillamiento, el Rector podrá eximir del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos de un Escalafón, al personal que actualmente esté desempeñando esos cargos y que no reúna dichos requisitos, ya sea porque no cuente con Título Profesional, Técnico u otro requisito de estudio exigido para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

**ARTICULO 3°.-** Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Artículo 2° Transitorio, para el ascenso del personal en actual servicio al 1° de Mayo de 2000, en los Escalafones Jefes de Sección, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, será exigible conjuntamente a lo señalado en el Artículo anterior el requisito de haberse desempeñado, a lo menos, 10 años en un cargo de similares características.

10-

**ARTICULO 4°:** El encasillamiento del actual personal de la Universidad de Atacama será hecho por el Rector, mediante Decreto dentro del plazo de 30 días a contar de la total tramitación del presente Decreto que aprueba la Planta de Personal No Académico, encasillamiento que se hará teniendo en consideración los siguientes criterios generales y objetivos:

1°.- Se encasillará en primer lugar al Personal de planta que se encuentre en funciones al 1° de Mayo de 2000.

2°.- Se encasillará en segundo lugar al Personal a contrata que se encuentre en funciones al 1° de Mayo de 2000, y que tenga una antigüedad en la Universidad de a lo menos 15 meses, atendiendo al nivel de contratación, puesto que éste determina la importancia asignada a la función y dentro del nivel y la antigüedad en éste.

Para su ordenamiento se deberá considerar en primer término el nivel de nombramiento y/o contratación; dentro del nivel la antigüedad en el mismo; en primer término se examinará la antigüedad en la Universidad, y de coincidir ésta respecto de dos o más funcionarios, se preferirá la antigüedad en la administración pública, debiendo siempre incorporarse los contratados a continuación del personal de planta del mismo nivel. En caso de resultar inaplicables las reglas precedentes a un caso en particular, decidirá el Rector la forma de encasillamiento de dichos funcionarios.

**ARTICULO 5°.-** Se mantienen vigentes las normas de los Decretos UDA N°s. 074, de 1985 y 076, de 2000 en todo lo que no se contraonga con las disposiciones de esta Ordenanza que fija Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama.

REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



*Gabriela Prado Prado*  
GABRIELA PRADO PRADO  
Secretaria General

MMM/GPP/JER



*Mario Meza Maldonado*  
MARIO MEZA MALDONADO  
Rector

Distribución:

- Contraloría Regional
- Contraloría UDA
- Rectoría
- Vicerrectoría Acad.
- Secretaría General
- Direcciones
- Facultades
- Institutos
- Depto. Personal
- Oficina de Partes